

RESOLUCIÓN 238 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SSSAMECCS0009-26

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 0799 y 0826 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Gobernador del Departamento del Huila mediante Decretos departamentales No. 0799 y 0826 de 2013 delegó en la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismos sean con cargo al Fondo de Salud sin consideración a la cuantía.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL elaboraron el estudio previo No. 1168 del 12/06/2026 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. "SSSAMECCS0009-26" fueron aprobados por el Comité de Contratación según, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007, y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.



RESOLUCIÓN 238 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SSSAMECCS0009-26

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - **SSSAMECCS0009-26** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE METROLOGÍA BIOMÉDICA A TODO COSTO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE COMPRENDE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, VALIDACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE TODOS LOS INSUMOS, REPUESTOS, MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS."**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 12 de agosto de 2026, la Entidad publicó en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas, algunas fueron aceptadas por la entidad estatal y se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-02	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-0300- 20250000036027/FT:1-30102/PR:\$ 528.873.384,00	3849 DE 2026

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones y las publicó en la página web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que se presentó una (1) solicitud de limitación a miypmes por parte de la COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S, sin embargo, el presente proceso contractual no es susceptible de ser limitado a Mipymes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, toda vez que supera el umbral publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN 238 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SSSAMECCS0009-26

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. **SSSAMECCS0009-26**, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE METROLOGÍA BIOMÉDICA A TODO COSTO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE COMPRENDE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, VALIDACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE TODOS LOS INSUMOS, REPUESTOS, MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS."

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA conforme lo establecido en el numeral 2° literal B del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila, plataforma de SECOP II, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1201 – 1217 - 1606.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL:

ARTÍCULO SEXTO. MIPYMES: El presente proceso de selección NO se encuentra limitado a MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, la Ley 905 de 2004 y la Ley 2069 de 2020, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO SEPTIMO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Septiembre 2 de 2026

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO

Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Yesica Roa Martínez, Juan David Castillo Ortiz

Proyectó: Neidy Yohanna Sosa

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud